



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá D.C., 18 de abril de 2007

RESPUESTA No. 01 A LOS OFERENTES Y ADENDO No. 01

LICITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2007

OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas por los interesados en la presente licitación pública.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL LTDA. A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

- 1. Observación:** *“A nuestra Compañía Productividad Empresarial Ltda. le ha sido adjudicada en oportunidades anteriores esta licitación, en este momento nos gustaría saber cual va a ser la modalidad de contrato que se va a manejar con los trabajadores ya que se venía contratando por prestación de servicios, quisiéramos tener claro si en esta oportunidad se va a manejar con contratos por obra o labor o como se estaba contratando anteriormente.”*

Respuesta: En el pliego de condiciones, en el numeral 5. CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, en los subnumerales 5.6 y 5.7, se establece:

“Las empresas de servicios temporales deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990, sus decretos reglamentarios y normas concordantes, donde se dice que es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa

Dirección página WEB: www.agencialogistica.mil.co

SEDE PRINCIPAL CARRERA 50 No. 18 -92 CONMUTADOR 446 90 00 FAX 446 87 04
Y CARRERA 50 No. 15-35 CONMUTADOR 2 62 23 00 2 62 21 11 2 62 60 68 FAX 4 20 27 35

de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Los trabajadores así contratados tienen derecho al salario ordinario de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad y de la misma manera tienen derecho a gozar de los beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores en materia de transporte, alimentación y recreación.

Los trabajadores así contratados por empresas de servicios temporales tienen derecho a un salario ordinario, junto con todas las prestaciones sociales; téngase en cuenta, que estas empresas tienen el carácter de empleador; y, además, deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, así como sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990.

- 2. Observación:** *“Cuál es porcentaje real para la póliza de seriedad de la oferta ya que en dos puntos diferentes se mencionan porcentajes diferentes?”*

Respuesta: Comedidamente, me permito remitirle al numeral 13 del pliego de condiciones de la licitación pública, en el cual se establece que: *“... Los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta consistente en garantía bancaria o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la presente licitación pública, debidamente firmada por el oferente...”*

- 3. Observación:** *“Dentro de las unidades adscritas y el personal que se requiere en el anexo A para la unidad OFCON en cantidad aparecen 2 abogados pero en el aparte donde dice personal requerido para la misma unidad solicitan tres, cual es la cantidad real?”*

Respuesta: La entidad se remite a la respuesta dada mediante Adendo No. 01, que se encuentra en la parte final de este documento.

- 4. Observación:** *“En el anexo “A” hay unas unidades que no aparecen registradas y más adelante donde se discrimina el personal requerido aparece la unidad Escuela Superior de Guerra, DPLNA, DIMA, OPLAN, OPLAN-ORION Y PROYECTO ORION. Por lo anterior solicitamos claridad para el personal real que se necesita. Cabe anotar que estas dependencias solicitan personal que no está incluido en el anexo A”*

Respuesta: La entidad se remite a la respuesta dada mediante Adendo No. 01, que se encuentra en la parte final de este documento.

- 5. Observación:** *“No se especifican los salarios para cada uno de los cargos, por lo cual solicitamos nos amplíen esta información.”*

Respuesta: El perfil y las funciones del personal requerido, estarán sujetas a los requerimientos de las diferentes dependencias de la Armada Nacional, así como el salario para cada uno de estos trabajadores.

- 6. Observación:** *“En caso del personal que devengue hasta dos salarios mínimos cual sería la dotación y quien asumiría este costo?”*

Respuesta: En el pliego de condiciones de la licitación pública, en el numeral 5. CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, en los subnumerales 5.6 y 5.7, se establece:

“Las empresas de servicios temporales deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990, sus decretos reglamentarios y normas concordantes, donde se dice que es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Los trabajadores así contratados tienen derecho al salario ordinario de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad y de la misma manera tienen derecho a gozar de los beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores en materia de transporte, alimentación y recreación”

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene ningún tipo de vínculo laboral o contractual con las personas naturales o jurídicas que estén a cargo de la empresa de servicios temporales seleccionada para la ejecución del contrato.

Los trabajadores en misión tienen derecho a gozar de los mismos beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores; en consecuencia, debe entenderse que la empresa de servicios temporales tiene el carácter de empleador, por lo tanto debe asumir los costos de la dotación del personal en misión a su cargo, y la forma de entrega será la prevista por la ley.

7. Observación: “La unidad Logística cuenta con el personal para la ejecución del contrato o se debe realizar la selección de los mismos?”

Respuesta: El perfil y las funciones del personal requerido, estarán sujetas a los requerimientos de las diferentes dependencias de la Armada Nacional, así como el salario para cada uno de estos trabajadores.

Atentamente,

Coronel **LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:
My. Hawher Aldan Corso C.
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:
Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo
Precontractual

Panis E. Puche P.
Abogado Grupo
Precontractual

Integrantes comité técnico
estructurador:
CC. William Suesun Ortiz

ELABORÓ:
Astrid Hasleidy Cuervo V.
Aux. Activo – Grupo Precontractual

JT. José González Cesar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá D.C., 18 de abril de 2007

ADENDO No. 01

LICITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2007

OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite informar a los interesados en la mencionada licitación pública, lo siguiente:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.

1. Se precisa en el anexo "A" Especificaciones técnicas el personal requerido, así:

UNIDAD	CANTIDAD	PROFESION Y ESPECIALIDAD REQUERIDA
COARC	1	Abogado asesor
	1	Abogado especialista en derecho de familia
CIMAR	1	Director banda músicos
	1	Coreógrafo banda músicos
	1	Músico flautista
	2	Cantantes
	1	Locutor
OFCON	2	Abogados especializados en contratación estatal
OFCON - ORION	1	Abogado especializado en contratación estatal
DIEF	1	Contador Público
OPLAL	1	Economista especializado en presupuesto público
	1	Ingeniero industrial
DIRIN	1	Ingeniero especializado en estructuras
JINA	1	Abogado
	1	Sicóloga

	1	Ingeniero electrónico
	1	Economista especialidad seguridad y defensa nacional
ORION	2	Abogado especialista contratación estatal
	2	Ingenieros Naval técnico
	1	Contador público
OPLADI	1	Economista
	1	Ingeniero en recursos hídricos y gestión ambiental
	1	Ingeniero industrial
DIPER	4	Digitadores tecnológicos
OPLAPE	1	Ingeniero industrial
JINEN	1	Ingeniero Naval
CAGEN	1	Capellán
DACIN	1	Comunicador social con conocimiento programación web
ESDEGUE	1	Profesor asesor ESDEGUE

El perfil y las funciones del personal requerido, estarán sujetas a los requerimientos de las diferentes dependencias de la Armada Nacional.

Atentamente,

Coronel **LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:
My. Hawher Aldan Corso C.
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:
Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo
Precontractual

Panis E. Puche P.
Abogado
Precontractual

Grupo

Integrantes comité técnico
estructurador:
CC. William Suesun Ortiz

ELABORÓ:
Astrid Hasleidy Cuervo V.
Aux. Activo – Grupo Precontractual

JT. José González Cesar